

RESOLUCION No. 240-25-202679 de 02/12/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JULIANYS VANESSA GUTIERREZ MERCADO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 33C No. 6 – 45** de **BARRANQUILLA**, Contrato No. **1189034**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora JULIANYS VANESSA GUTIERREZ MERCADO, realizó reclamación a través de nuestra línea de atención al usuario, el día 14 de agosto de 2025, radicada con solicitud - interacción No. 230295254, a través de la cual manifestó desacuerdo con el *consumo ajustado de los meses de abril, mayo y junio de 2025, reflejado en la facturación del mes de julio de 2025; así como, el consumo correspondiente al periodo de julio de 2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 33C No. 6 - 45 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-143237 del 4 de septiembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación verbal realizada a través de nuestra línea de atención al usuario, por la señora JULIANYS VANESSA GUTIERREZ MERCADO, cuya notificación se realizó conforme con las normas pertinentes para tal fin.

En tal sentido, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó publicación en cartelera y en la página web de la Empresa del acto administrativo N° 25-240-143237 del 4 de septiembre de 2025, el día 23 de septiembre de 2025, y por el término de cinco (5) días hábiles y fue desfijado el día 30 de septiembre de 2025. *Se anexa publicación en la resolución.*

La notificación de la comunicación No 25-240-143237 del 4 de septiembre de 2025 se consideró surtida al final del día 1 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 69¹.

¹ **Notificación por aviso.**

Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 25-240-143237 del 4 de septiembre de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos **vencían el día 8 de octubre de 2025**, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 14 de noviembre de 2025, con radicado interno No. 25-028665, es decir, veinticinco (25) días hábiles después de vencido el término legal, la señora JULIANYS VANESSA GUTIERREZ MERCADO, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No 25-240-143237 del 4 de septiembre de 2025.

QUINTO: Que la comunicación No 25-240-143237 del 4 de septiembre de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: ***Rechazo del recurso.*** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora JULIANYS VANESSA GUTIERREZ MERCADO, contra la comunicación No 25-240-143237 del 4 de septiembre de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 25-240-143237 del 4 de septiembre de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora JULIANYS VANESSA GUTIERREZ MERCADO, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de diciembre de 2025



CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo. Lo Anunciado

VALRIQ /73
ALBPIN /73
233735043

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OTM REF. 73857 Junio 5 / 2019 - 250.000

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com